

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CIR\_CEPS\_066.10

México D.F. a 09 de junio de 2010

Asunto: Proyecto de Modificación de la  
Norma Oficial Mexicana, NOM-013-SEMARNAT-2004

Se les comunica que el día de ayer martes 08 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii***, aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 19 de junio de 2009

Lo anterior con motivo de que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ve sujeta a cambios; esto es, la presencia de nuevas plagas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria, es necesario, la revisión del análisis de riesgo de plagas realizado con anterioridad, para determinar si las plagas catalogadas como cuarentenarias se mantiene o bien se modifica, eliminando aquellas plagas que ya no son consideradas cuarentenarias o bien, agregando nuevas plagas.

## Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones fitosanitarias que deben cumplir los árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii* para garantizar su calidad fitosanitaria en la internación de estos productos y es de cumplimiento obligatorio para las personas físicas o morales que se dediquen a su importación con fines comerciales y no comerciales.

Entre los puntos a destacar encontramos que se adicionan a la Norma las siguientes definiciones;

- Certificado Fitosanitario Internacional
- Dictamen. De conformidad
- Ley
- Lote.
- Manual de procedimientos
- Plaga no cuarentenaria reglamentada..
- PROFEPA.
- Registro de Verificación
- Reglamento..

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CIR\_CEPS\_066.10

- Secretaría.
- Sustrato inerte.
- Unidad de Verificación.

Se adicionan dentro de las especificaciones del punto 4, las plagas cuarentenarias y plagas cuarentenarias reglamentadas,

Se establece como se debe realizar el muestreo de brotes, hojas, ramas y fuste de acuerdo al cuadro 4.14.2, que de termina que debe ser muestreo específico por genero y/o especie

El presente Proyecto de Modificación se publica para consulta pública, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el DOF, presenten sus comentarios ante el citado Comité

Se adjunta publicación para su consulta

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)

[emigdio.lugo@claa.org.mx](mailto:emigdio.lugo@claa.org.mx)

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)